



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 1006-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 931928 y Reg. Exp. N° 708146; el Memorándum N° 194-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ; la Opinión Legal N° 164-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG; el Memorándum N° 754-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; el Informe Técnico N° 01-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA - AP/amh; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2018, se realiza la Convocatoria al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 119-2017/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico - Cuarta Convocatoria para la adquisición de cuyes reproductores (hembra y machos) para la asociación de ganaderos del Fondo Concursable Procompite - 2016, en la cadena productiva de cuy;

Que, mediante Acta de Apertura de sobres de evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de fecha 21 de setiembre del 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por la CPC. Yanciban Montalván Silvera y el CPCP. Wilmer Landeo Escobar, otorgan la buena pro al postor Sr. Fredy Hugo Flores Vivas por el monto de S/ 130,500.00 soles;

Que, con Escrito S/N de fecha 28 setiembre del 2018, la Ing. Maritza Palomino Machaca, Gerente General de la empresa ECOSARES EIRL, presenta el recurso de apelación al presente Procedimiento de Selección, señalando lo siguiente: *"Que el postor ganador de la buena pro Sr. Fredy Hugo Flores Vivas no cumplió con la presentación de documentos obligatorios y requerimientos del capítulo III 3.1"*;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-AP de fecha 15 de octubre del 2018, el Encargado de Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento se pronuncia respecto al recurso de apelación presentado al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 119-2017-GOB.REG.HVCA/OEC - Proceso Electrónico - Cuarta Convocatoria para la adquisición de cuyes reproductores (hembra y machos) para la asociación de ganaderos del Fondo Concursable Procompite - 2016, en la cadena productiva de cuy, señalando lo siguiente: *El postor menciona que el ganador de la buena pro no cumplió con la presentación del documento mencionado en el literal e) los documentos de presentación obligatoria; al respecto el postor Sr. Fredy Hugo Flores Vivas, presenta en su propuesta técnica a folios 29 la constancia suscrita por el Médico Veterinario Dr. Wilder Enrique Suarez Reynoso, quien deja constancia que en la granja del postor no se encontraron signos de enfermedades infecciosas y parasitarias (externas e internas), compatible con alguna enfermedad; por lo que el postor si cumplió con la presentación del requisito mencionado en el literal e). El apelante también menciona que el ganador de la buena pro no presentó la constancia de productor de cuyes; al respecto se debe mencionar que el literal f), de los documentos de presentación obligatoria menciona lo siguiente: * El postor deberá acreditar con copia simple ser productor de cuyes emitido por la Dirección Regional Agraria y/u otras instituciones o autoridades autorizadas, como se observa en las bases, no hace mención que dicha documentación deba ser suscrita y emitida por la institución de la jurisdicción donde se encuentra la granja; por lo que el postor ganador a folios 14 de su propuesta presenta la constancia de productor emitida por la Unidad de Crianza de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, por lo que el postor ganador si*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 OCT 2018

cumplió con la presentación de dicha documentación; asimismo, el apelante señala en su escrito en los literales c, d, e y f, que el postor ganador no habría cumplido con presentar la documentación que hace mención en su escrito; al respecto debe señalarse que el postor ganador presenta a folios 12 de su propuesta el Anexo N° 3 en el que declara bajo juramento cumplir con las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección; también se debe mencionar que en Capítulo III de las bases referidas a las especificaciones técnicas no se hace mención a la oportunidad de presentación de dichos documentos, los cuales el postor puede acreditar a la suscripción del contrato o para el cumplimiento del mismo, no siendo dichos documentos de presentación obligatoria, por lo que no entran a la evaluación y calificación. En lo que respecta a los literales h e i del escrito de apelación, se debe mencionar que dichos supuestos ya se encuentran regulados en los términos de referencia, no siendo necesarios la presentación de declaración jurada alguna, ello a razón de que el contratista en el Anexo N° 3 declara bajo juramento cumplir con las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección;

Que, al respecto de conformidad a la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 30025 señala que: "El cumplimiento de la especificaciones técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada, de ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases", por las razones expuestas lo solicitado por el postor ECOSARES EIRL, es infundada;

Que, finalmente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal efectuado a través de la Opinión Legal N° 164-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, concluye se declare infundado el recurso de apelación presentado por el postor EMPRESA ECOSARES EIRL, al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 119-2017-GOB.REG.HVCA/OEC – Procedimiento Electrónico - Cuarta Convocatoria para la adquisición de cuyes reproductores (hembra y machos) para la asociación de ganaderos del Fondo Concursable Procompite - 2016, en la cadena productiva de cuy, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización-; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el postor EMPRESA ECOSARES EIRL, al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 119-2017-GOB.REG .HVCA/OEC – Procedimiento Electrónico - Cuarta Convocatoria para la adquisición de cuyes reproductores (hembra y machos) para la asociación de ganaderos del Fondo Concursable Procompite - 2016, en la cadena productiva de cuy.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, notificar vía conducto notarial, la presente Resolución a la EMPRESA ECOSARES EIRL, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 OCT 2018

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA



Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

